



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0006-2021-CO-UNAAT

Tarma, 20 de enero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 015-2021-UNAAT (18.01.2021), INFORME LEGAL N° 001-2021-UNAAT/P-OAJ (13.01.2021), PROVEÍDO N° 004-2021-UNAAT (12.01.2021), INFORME N° 012-2021-UNAAT/P-OPP (12.01.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*;

Que, según lo previsto en el primer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, a través de la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0006-2021-CO-UNAAT Pág. 02
del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; se establece que *“la Caja Chica constituye un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional”*;

Que, es así que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2020-CO-UNAAT, de fecha 7 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-CO-UNAAT, denominada “Normas y Procedimientos para el Uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica, Año Fiscal 2020”;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 012-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 12 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del proyecto de directiva “Normas y Procedimientos para el Uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2021”, en cuya elaboración participó la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la entidad que en señal de conformidad visa el referido proyecto;

Que, en esa línea, contándose con la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgada a través del citado Informe, órgano que en el ámbito de sus competencias y funciones, ha evaluado de manera favorable el citado proyecto desarrollado en coordinación con la Unidad de Tesorería y Contabilidad, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias formula opinión legal favorable manifestando que el documento de gestión institucional planteado se encuentra acorde a la normativa vigente;

Que, en este contexto, en cumplimiento de los dispositivos precedentes es necesaria la aprobación del proyecto de Directiva propuesto en donde se establezca los procedimientos para la adecuada administración de la Caja Chica que se asigne a las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora N° 553 y sus respectivos mecanismos de control, la cual permitirá la oportuna atención de los gastos menudos y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata, que por su característica no pueden ser debidamente programados para su pago;

Que, finalmente, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional”*;

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2021-UNAAT/P-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se derogue la Directiva N° 001-2020-CO-UNAAT, denominada “Normas y Procedimientos para el Uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica, Año Fiscal 2020”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2020-CO-UNAAT a través de Resolución de Comisión Organizadora y se apruebe el proyecto de Directiva denominado “Normas y Procedimientos para el Uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2021”, a través de resolución emitida por la Dirección General de Administración, conforme al literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 20 de enero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron APROBAR la Directiva denominada “Otorgamiento de Encargos al Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma” y DEROGAR la Directiva N° 004-2020-CO-UNAAT, denominada “Otorgamiento de Encargos al Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2020-CO-UNAAT; y ///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0006-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Directiva N° 001-2020-CO-UNAAT, denominada “Normas y Procedimientos para el Uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica, Año Fiscal 2020”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2020-CO-UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dt. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma
Altoandina